DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

Este texto foi traducido por un sistema de tradución automática sen revisión posterior, polo que o orixinal en lingua galega é o único que ten validez xurídica.
Este texto ha sido traducido por un sistema de traducción automática sin revisión posterior, por lo que el original en lengua gallega es el único que tiene validez jurídica.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN DE MUJERES EN PUESTOS DE TÉCNICAS O ENTRENADORAS, JUEZAS Y ÁRBITRAS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2026

El deporte constituye una actividad de especial relevancia social, tanto por su contribución a la promoción de hábitos de vida saludables como por los valores asociados a su práctica.

Los datos disponibles sobre la participación de las mujeres en los distintos ámbitos de la actividad deportiva ponen de manifiesto la persistencia de desigualdades entre mujeres y hombres, particularmente en ámbitos relacionados con la formación, con el personal técnico y con el arbitraje deportivo.

En este contexto, la Diputación de Pontevedra, en el marco de sus políticas de promoción deportiva y de igualdad, considera necesario impulsar actuaciones que contribuyan a reducir estas desigualdades y a favorecer la presencia efectiva de las mujeres en los diferentes ámbitos de la actividad deportiva, no solo como deportistas, sino también como personal técnico, entrenadoras, juezas y árbitras.

La formación especializada constituye un instrumento fundamental para facilitar el acceso a estas funciones y mejorar las oportunidades de participación de las mujeres en el ámbito deportivo. Por ello, resulta de interés público promover medidas de apoyo que favorezcan la adquisición de las cualificaciones necesarias para lo desempeño de estas funciones en las distintas modalidades deportivas.

La promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres constituye un principio que debe orientar a la actuación de los poderes públicos en todos los ámbitos de la sociedad, incluido lo deportivo. En este marco, las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, deben impulsar medidas que contribuyan a eliminar las desigualdades existentes y a favorecer

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación y al desarrollo de las distintas funciones vinculadas a la actividad deportiva.

En el ámbito de sus competencias de promoción y fomento del deporte y de cooperación en el desarrollo social de la provincia, la Diputación de Pontevedra considera necesario impulsar actuaciones específicas que favorezcan la formación de las mujeres y faciliten su acceso a los puestos técnicos y de entrenamiento, así como al ejercicio de las funciones de jueza y árbitra en las distintas modalidades deportivas.

Con esta finalidad, la Diputación de Pontevedra promueve esta convocatoria de ayudas, dirigida a apoyar la formación de las mujeres en el ámbito deportivo y a contribuir a una participación más equilibrada en los diferentes ámbitos de la actividad deportiva de la provincia, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los estudios que den acceso a los puestos de técnicas o entrenadoras en clubes deportivos y de juezas y árbitras en las diferentes modalidades deportivas.

Segunda. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de las ayudas de esta convocatoria las mujeres nacidas y residentes en la actualidad en alguno de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra o las no nacidas en la provincia de Pontevedra pero empadronadas desde el 1 de enero de 2026 en alguno de los ayuntamientos de la provincia.

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

Las personas solicitantes declararán con la solicitud estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Tercera. Financiación

La cuantía total destinada a estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 26/340.3410.489.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 por un importe total de treinta mil euros (30.000 €).
Esta cantidad se podrá incrementar en un máximo de treinta mil euros (30.000 €), de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 31 de la LSG.
El importe de este aumento dependerá de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, luego de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Este incremento deberá publicarse antes de la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria y se indicarán el crédito final disponible y la distribución definitiva. Este anuncio no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.
De ningún modo la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases o, de ser el caso, en sus posibles modificaciones.

Cuarta. Gastos subvencionables

Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la finalidad subvencionada.
Tendrán esta consideración:

- Los gastos de matrícula de los diferentes títulos oficiales que dan acceso, en las diferentes modalidades, a los puestos de entrenadora o técnica, jueza o árbitra; estos podrán ser impartidos por las federaciones deportivas (autonómicas o estatales) o por los diferentes centros de enseñanzas deportivas de régimen especial.

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

- Los gastos de matrícula de las formaciones federativas iniciadas en 2026 para obtener el diploma que capacita para entrenar deportistas en edad escolar y participar en competiciones federativas.
- Los gastos derivados de la expedición de los títulos oficiales o diplomas federativos correspondientes a las formaciones subvencionadas, incluidos los derechos de expedición y tramitación necesarios para su obtención.

La matrícula deberá formalizarse durante el año 2026. Los estudios podrán finalizar en el mismo año o extenderse al curso académico 2026/2027. Los gastos derivados de la expedición de los títulos o diplomas deberán abonarse antes de presentar la justificación de la subvención y, en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2027.

Quinta. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, https://sede.depo.gal.

Opcionalmente, las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en cualquier de los lugares y de los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, en la que podrá acercar un máximo de dos cursos.

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido lo DNIe).

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificado de nacimiento de la persona solicitante.
- Certificado de residencia de la persona solicitante.

En caso de que las personas interesadas se opongan a las dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara obtener los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes. Las dichas comprobaciones se incorporarán de oficio en el expediente administrativo.

Octava. Documentación

Las personas solicitantes deberán acercar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Anexo I. Certificado de estudios firmado por el centro donde estén cursándolos.
- Acreditación de la representación, en caso de actuar en representación de la persona solicitante.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que acerquen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra les podrá requerir la presentación del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde https://sede.depo.gal y a través de https://dehu.redsara.es/. Este sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que esta se considere plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquier de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en https://sede.depo.gal.

En la Sede electrónica están disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para lo cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para lo cual se efectúa el

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

trámite. Los modelos están disponibles en https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos.

Decimoprimera. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de crédito.

Se subvencionará el 100 % de los gastos de matrícula de cada curso y, de ser el caso, de los gastos derivados de la expedición de los correspondientes títulos o diplomas acreditativos de la formación realizada. Podrán subvencionarse hasta un máximo de dos cursos por persona beneficiaria, hasta un importe máximo de seiscientos euros (600 €) por curso y título.

En caso de que el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se realizará un rateo proporcional entre todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en las bases, con el objeto de distribuir el crédito disponible entre todas ellas.

Decimosegunda. Compatibilidad e incompatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS y en el 17.3 de la LSG, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que informar al órgano responsable de la tramitación de esta subvención de la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de otros órganos o entidades para sufragar estos mismos gastos.

La subvención será incompatible con cualquier otra para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes.

DEPORTES
Pazo provincial • Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es • www.depo.gal

Decimotercera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Deportes y comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe propuesta de la jefatura del servicio en el que se valorarán las solicitudes, con la relación de las solicitudes beneficiarias, y se señalará la subvención que le corresponde a cada una. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, junto con las razones de las desestimaciones.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe propuesta.
- Propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Decimocuarta. Resolución del procedimiento

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución se publicará en la Sede electrónica y tendrá los efectos de una notificación. Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

Decimoquinta. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de la LSG. En particular, durante este ejercicio y lo siguiente deberán:

- Superar el curso de manera satisfactoria.
- Cumplir y aceptar todo lo estipulado en estas bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como la cualquier otra actuación que pudieran efectuar los órganos de control competentes, para lo cual se presentará toda la información que se les pida en el ejercicio de las actuaciones correspondientes.

Decimosexta. Justificación y pago

Las personas beneficiarias podrán presentar la justificación de las subvenciones a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva de las subvenciones en el BOPPO y una vez finalizado el curso o, de ser el caso, una vez abonados los gastos del título; en todo caso, se deberán justificar antes de 31 de diciembre de 2027.

La justificación podrá se presentarán por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la ficha del procedimiento en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, https://sede.depo.gal, o de forma presencial, en cualquier de los lugares y de los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, acompañada de la siguiente documentación:

- Formulario de aportación de la documentación justificativa.
- Certificado académico o federativo de que se superó el curso.
- Justificante de efectuar el pago del importe de la matrícula en la entidad bancaria.
- Cuando corresponda, justificante bancario del pago de los gastos derivados de la expedición del título o diploma.

El pagado se efectuará mediante una transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, de la que deberá ser titular la persona beneficiaria de la ayuda.

DEPORTES
Pazo provincial · Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es · www.depo.gal

Décimo séptima. Transparencia y buen gobierno

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y buen gobierno y con el artículo 15 de la LSG, la Diputación de Pontevedra publicará en su página web la relación oficial de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, si pudieran imponer en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Decimoctava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- Por no aplicarlas a los fines para los que se concedieron.
- Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en https://sede.depo.gal.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

DEPORTES
Pazo provincial • Avda. Montero Ríos, s/n,
36071 Pontevedra
Teléfono: +34 986 804 100
deportes@depo.es • www.depo.gal

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos.

Vigésima. Derecho supletorio

Para el no dispuesto en estas bases se seguirá lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2026, en la LGS, en la LPACAP y en la demás legislación aplicable.